

00000002

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA LOESCORP, PREDIAL
CORPORATIVA LOES S.A.-----
CAPITAL: S/. 7'321.000,00.----

En la ciudad de Eloy Alfaro Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy martes treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos ante mí: ABOGADO JOSE MORANTE VALENCIA, Notario Público del Cantón, comparecen los señores: EDUARDO ANTONIO LÓPEZ PROAÑO, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo; acompañado de su cónyuge señora TERESA BAQUERIZO DE LOPEZ, de estado civil casada, dedicada a los quehaceres del hogar, AB. EDUARDO ANTONIO LOPEZ ESPINOSA, de estado civil casado, de profesión Abogado; señora MATILDE ESPINOSA PEREIRA, de estado civil divorciada, de profesión Ejecutiva; señor ANDRES EDUARDO LOPEZ ESPINOSA, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo; ALVARO EDUARDO LOPEZ ESPINOSA, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero de paso por ésta ciudad, a quienes de conocer doy fé. Bien instruídos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente Minuta, cuyo tenor literal es como sigue: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía

[Handwritten signature]

que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES:- Intervienen en el otorgamiento de ésta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas cuyo nombres domicilios, nacionalidades y estados civiles se expresan a continuación: a) Señor EDUARDO ANTONIO LOPEZ PROAÑO, acompañado de su cónyuge señora TERESA BAQUERIZO DE LOPEZ, ambos por sus propios derechos, casados, domiciliados en ésta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) Ab. EDUARDO ANTONIO LOPEZ ESPINOSA, casado, domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; c) señora MATILDE ESPINOSA PEREIRA, por sus propios derechos, divorciada, domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; d) ANDRES EDUARDO LOPEZ ESPINOSA, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en ésta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, e) ALVARO EDUARDO LOPEZ ESPINOSA, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA:- La Compañía que por este contrato se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "LOESCORP, PREDIAL CORPORATIVA LOES S.A.". CAPITULO PRIMERO: RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: RAZON SOCIAL:- El nombre o razón social de la Compañía será "~~LOESCORP, PREDIAL CORPORATIVA LOES S.A.~~". ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:- El domicilio principal de la Compañía será el Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:- La Com-

pañía tendrá por objeto dedicarse a la adquisición, venta, administración, permuta, agenciamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; Podrá intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías; como medio para el cumplimiento de su fin, en general, podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las Leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren, y que tengan relación con el presente objeto.

ARTICULO CUARTO: PLAZO:- El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la Compañía es de Siete millones trescientos veintiun mil sucres, dividido en Siete mil trescientos veintiun acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General e la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. Cada título puede representar una o más acciones, las mismas que serán numeradas de la cero cero cero uno a la siete mil trescientos veintiuno en orden sucesivo.

ARTICULO SEXTO:- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transformación disolución y liquidación y todo aquello que en estos estatutos no se determina, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectua-



AB. JOSE MORANTE VALENCA
 NOTARIO PUBLICO DEL
 CANTON DURAN

rán en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará de liquidador de la Compañía. CAPITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO SEPTIMO: ORGANO SUPREMO:-La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO OCTAVO: LAS CLASES DE JUNTAS:-Las Juntas Generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA:- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO: EL QUORUM DE INSTALACION:- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera

convocatoria y con el número de accionistas presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM DECISORIO:- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES:- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y al Comisario de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General de Estados de Perdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f) Autorizar la transferencia y el gravámen de bienes muebles e inmuebles de la Compañía; g) Autorizar al Presidente o al Gerente General a celebrar cualquier contrato cuya cuantía sea superior a quinientos salarios mínimos vitales; h) Asignar atribuciones a los Gerentes por materias, departamentos o zonas e, i) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto Social.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO TERCERO:- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y los Gerentes.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- La

administración y representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, los cuales podrán ser o no accionistas de la misma, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin el concurso de ningún otro funcionario; con las limitaciones señaladas en el artículo Décimo Segundo literales f) y g); b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones en unión del Gerente General; y, d) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas de las sesiones; e) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, f) las contempladas en el artículo trescientos cinco y otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario, con las limitaciones señaladas en el artículo Décimo Segundo literales f) y g) del presente estatuto social. Sus principales atribuciones son: a) Administrar la Compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitación que la establecida por los Estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones

00000005

de la Compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar los Libros Sociales de la Compañía; d) Preparar los informes, balances y más cuentas; e) Subrogar al Presidente, si éste faltare, se ausentare o falleciere con los mismos deberes y atribuciones que el reemplazado; y, f) Las contempladas en el Artículo Trescientos cinco y otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES.- Los Gerentes que duraran un año pudiendo ser reelegidos, tendrán las atribuciones que les confiera la Junta General, entre las que no se encontrará la representación legal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: COMISARIO:- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES:- PRIMERA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores declaran: Que el capital de la Compañía es de Siete millones trescientos veintiun mil sucres y que ha sido totalmente suscrito y pagado en el cien por ciento, de la siguiente manera: El señor Eduardo Antonio López Proaño, ecuatoriano, por sus propios derechos, ha suscrito y pagado con la aportación de un inmueble compuesto de solar y edificación, Siete mil trescientos diecisiete acciones, de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la siete mil trescientos diecisiete; señor ABOGADO EDUARDO LOPEZ ESPINOSA, ecuatoriano, por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, numerada con siete mil trescientos dieciocho, y ha pagado en dinero en efectivo

A/

tos cuarenta y uno.-Guayaquil, mayo cinco de mil novecientos noventa
y dos.-

[Handwritten signature]
AL SEÑOR DON JUAN MORES
Registrador General de Propiedad
del Centro Guayaquil



VALER VÁLIDAMENTE
S/ / /

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCIERO
 CONTRIBUYENTE: LOPEZ PROANO EDUARDO * 1992
 DIRECCION: R AVILES 103 PRIMER SEMESTRE



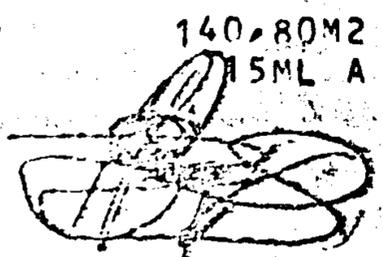
Parrq.	MANZANA	SOLAR	CLAS.	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	HIPOTECA
22	015	19	A	7.316,8	4.390,1	

AVALUO IMPONIBLE: 4.390.100

TITULO UNIFICADO DE IMPUESTOS URBANOS Y ADICIONALES

7.5 IMP. PREDIAL \$	26.970,00
6 POR MIL	13.170,30
1.0 VIVIEND RURAL	7.316,80
0.5 EDUCACION	2.195,05
0.5 MEDICINA R.	2.195,05
3-8 PAV. ASFALTO	3.872,00
3-8 ASEO PUBLICO	1.080,00
SUMAN.....\$	56.799,20

S- 048964



140,80M2 A 550 F2-98
 15ML A \$12,00

Carlos Fullero
 Tesorero Municipal

Jefe de Rentas Municipales
 Liquidador

FECHA DE PAGO

DESCUENTOS	27,2
INTERES MORA	
VALOR A PAGAR	56,77

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE: LOPEZ PROANO EDUARDO * 1992
 DIRECCION: R AVILES 103 SEGUNDO SEMESTRE



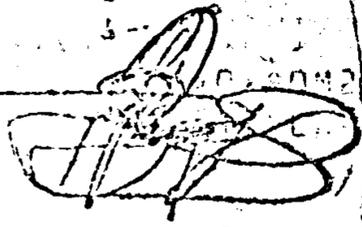
Parrq.	MANZANA	SOLAR	CLAS.	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	HIPOTECA
22	015	19	A	7.316,8	4.390,1	

AVALUO IMPONIBLE: 4.390.100

TITULO UNIFICADO DE IMPUESTOS URBANOS Y ADICIONALES

7.5 IMP. PREDIAL \$	26.970,00
6 POR MIL	13.170,30
1.0 VIVIEND RURAL	7.316,80
0.5 EDUCACION	2.195,05
0.5 MEDICINA R.	2.195,05
3-8 PAV. ASFALTO	3.872,00
3-8 ASEO PUBLICO	1.080,00
SUMAN.....\$	56.799,20

S- 048964



140,80M2 A 550 F2-98
 15ML A \$12,00

Carlos Fullero Vergara
 Tesorero Municipal

L. Gonzalo Romero J.
 Jefe Rentas Municipales

FECHA DE PAGO

DESCUENTOS	27,2
INTERES MORA	
VALOR A PAGAR	56,77

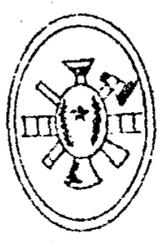
TESORERO

JEFE DE RENTAS

LIQUIDADOR

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Título de pago de la Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos.
 Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1.936
 Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1.949
 R.U.C. 1760001200108



TITULO DE CREDITO E 0091971

PROPIETARIO: LOPEZ PROANO EDUARDO
 DIRECCION: R AVILES 103 AÑO: 1992

Parrq.	Manz.	Solar
22	015	19
CODIFICACION		

AVALUO:	4.390,1
VALOR 1 1/2 o/oo:	6.585,15
VALOR EMISION:	45,00
VALOR TOTAL:	6.630,15
INTERESES:	
TOTAL PAGADO:	

LUGAR Y FECHA DE EMISION

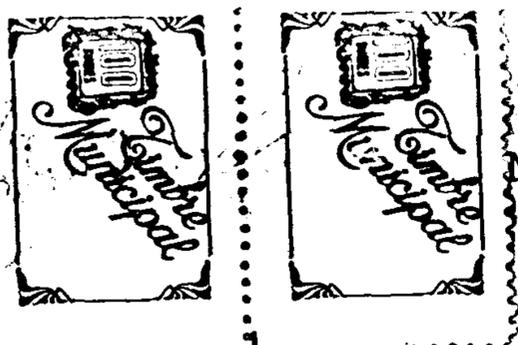
PRIMER JEFE

TESORERO

FECHA DE PAGO

CONTRIBUYENTE

Guayaquil 440794-Quito 445464-Cuenca 817734



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
 DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 58167

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, 30 de JUNIO de 1972

000166
 6665
 30
 6 92
 437.190,00

Recibí del Señor **EDUARDO ANTONIO LOPEZ PROAÑO Y SRA.**
 la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA, 00/100** Sucres,
 por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a **CONSTITUCION
 DE LA COMPANIA LOESCORP, PREDIAL CORPORATIVA LOES S/A!** (APORTE)
 del predio **URBANO** ubicado en la parroquia **XIMENA** del Cantón
GUAYAQUIL consistente en **UN BIEN INMUEBLE COM-
 PUESTO DE SOLAR Y EDIFICACION**
 según Aviso Nº del Notario señor **Ab. J. MORANTE**
 siendo el valor real de la venta s/ **7'317.000,00**
 pero se cobra el
 impuesto sobre **7'317.000,00** por ser este avalúo de Catastro del

Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/	5'000.000,00	s/	275.000,00
Gradual	7. % por	2'317.000,00	s/ 162.190,00
		Suman s/	437.190,00

Descuento % según aviso s/
Total s/ 437.190,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
 y que se ha cobrado con el % de descuento,
 por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido
 El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
 comprobante **58167** son correctos y que el valor de
437.190,00 ingresó a Caja el día **30 de Junio** de 1972.

Elaborado por

DE BAJANA
 Fecha supra.
 Jefe del Depto. de Rentas
 El Jefe de Rentas

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUIL.

DENOMINACION DE LA CUENTA CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

PAGO POR APORTACION DE INMB. QUE OTORGA EDUARDO LOPEZ Y SRA. A FAVOR DE LA CIA. LOESCORP. S.A.

DEPOSITADO POR AB. JOSE MORANTE V.
NOTARIO DEL CANTON DURAN.

[Signature]
FIRMA

ALCAPIALA.

Nº 45995811

CUENTA No.

0221001-1

EFFECTIVO	73.170,00.
CHEQUES	<input type="checkbox"/>
TOTAL S/.	73.170,00.

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUIL.

DENOMINACION DE LA CUENTA EMP. PROV. DE AGUA POTABLE DEL GUAYAS.

PAGO POR APORTE DE INMB. QUE OTORGA EL SEÑOR EDUARDO LOPEZ Y SRA. A FAVOR DE LA CIA. LOESCORP, S.A.

DEPOSITADO POR AB. JOSE MORANTE V.
NOTARIO DEL CANTON DURAN.

[Signature]
FIRMA

ALCAPIALA.

Nº 459956

CUENTA No.

0231112-4

EFFECTIVO	73.170,00.
CHEQUES	<input type="checkbox"/>
TOTAL S/.	73.170,00.

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUIL.

DENOMINACION DE LA CUENTA EMP. MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL/

PAGO POR APORTE DE INMB. QUE OTORGA EL SEÑOR EDUARDO LOPEZ Y SRA. A FAVOR DE LA CIA. LOESCORP S.A.

DEPOSITADO POR AB. JOSE MORANTE V.
NOTARIO DEL CANTON DURAN.

[Signature]
FIRMA

ALCAPIALA.

Nº 459957

CUENTA No.

0222046-5

EFFECTIVO	36.585,00.
CHEQUES	<input checked="" type="checkbox"/>
TOTAL S/.	36.585,00.

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

0000013

el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé. -


SR. EDUARDO ANTONIO LOPEZ PROAÑO

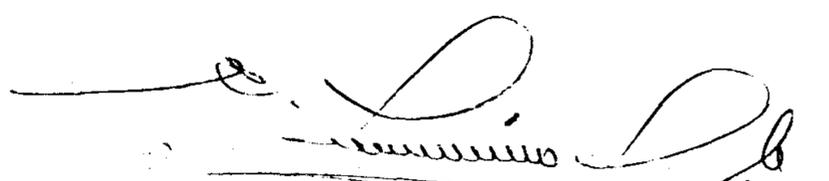
C.I.No. 09038342-3

C.V.No. 394-035


SRA. TERESA BAQUERIZO DE LOPEZ

C.I.No. 090479745-3

C.V.No. 399-018


AB. EDUARDO ANTONIO LOPEZ ESPINOSA

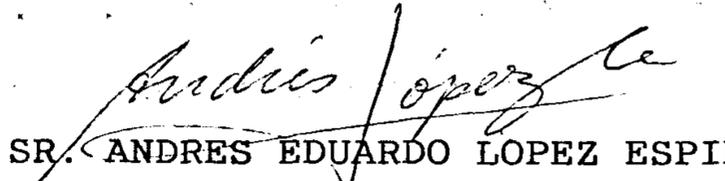
C.I.No. 0904871993

C.V.No. 269-257


SRA. MATILDE ESPINOSA PEREIRA

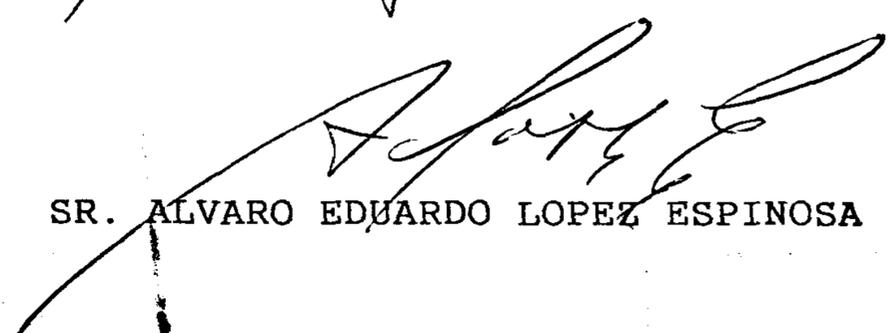
C.I.No. 0900852872

C.V.No. 399-018


SR. ANDRES EDUARDO LOPEZ ESPINOSA

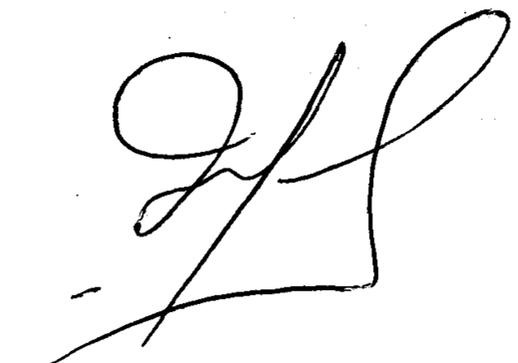
C.I.No. 0906248448

C.V.No. 253-154


SR. ALVARO EDUARDO LOPEZ ESPINOSA

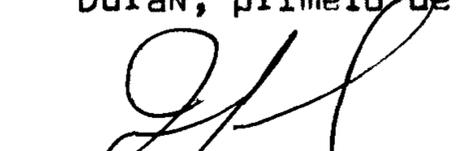
C.I.No. 0909642225

C.V.No. 199-170


ES FOTO -

COPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL REGISTRO DE LA NOTARIA
A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE CUARTO
TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO-
EN EL CANTON DURAN A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS .-

C E R T I F I C O: Que en esta fecha he tomado nota al margen
de la matriz de esta escritura, en la cual se aprobó la Cons-
titución de la Compañía "LOESCRP , PREDIAL CORPORATIVA LOES
S.A., por disposición del señor Subintendente de Derecho So -
cietario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Resolu-
ción No. 92-2-1-1-0001795, de fecha 25 de Agosto de 1.992. -
Durán, primero de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.


AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO PUBLICO DEL
CANTON DURAN



REPERTORIO No. <u>21.206</u>
FECHA <u>11 Septiembre 92</u>
NOTA <u>[Handwritten mark]</u>
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

Certifico que hoy: En cum-

00000014

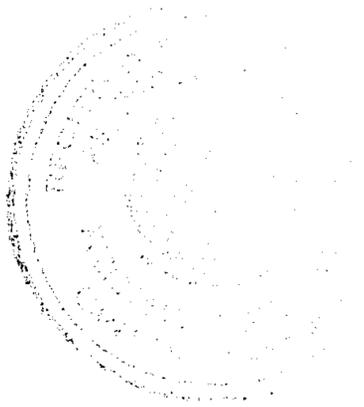
plimiento a lo ordenado en la Resolución # 92-2-1-1-0001795 del Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrito el Aporte de fojas 226781 a 226810 # 9288 del Registro de Propiedad, y anotada bajo el # 212,06 del Repertorio. Guayaquil, dos de Octubre de mil novecientos noventa y dos. EL Registrador de la Propiedad.

AGENCIADO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUAYAQUIL

Se tomó nota del Aporte a foja 3358 del Registro de Propiedad de 1941, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, dos de Octubre de mil novecientos noventa y dos. EL Registrador de la Propiedad.

Certifico que hoy:

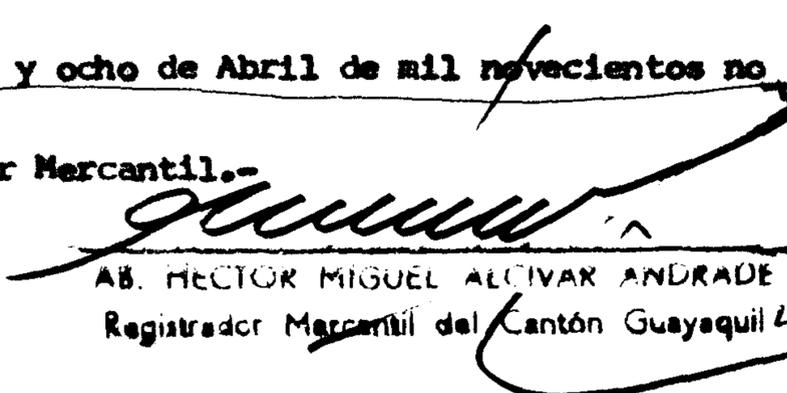
AGENCIADO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUAYAQUIL



EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUAYAQUIL

00000015

tífico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92 - 2 - 1 - 1 - 0001795, dictada el 25 de Agosto de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada "LOESCORP , PREDIAL CORPORATIVA LOES S. A. ", de fojas 13.429 a 13.452, número 5.408 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.640 del Re _
pertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de Abril de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- -
Guayaquil, veinte y ocho de Abril de mil novecientos noventa y tres.-

El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000026

SC-DA-SG 0005756

Guayaquil, 22 JUN 1993

Señor

GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989: comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

"LOESCORP, PREDIAL CORPORATIVA LOES S.A."

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/